



Super nota

Nombre del Alumno: Jorge Alejandro Abadia

Nombre del tema: CONCEPTOS JURIDICOS FUNDAMENTALES Y VALORES JURIDICOS.

Parcial: 3

Nombre de la Materia: PRINCIPIOS JURÍDICOS

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en administración y estrategias de negocios

Cuatrimestre 3

comitán de dominguez, Chiapas 05-07-25

JURIDICOS. UNIDAD 3



Introducción

Cuando hablamos de Derecho, nos referimos a un conjunto de normas que regulan cómo vivimos en sociedad. Pero, ¿cómo se traduce eso en la vida diaria? Pues todo empieza con la relación jurídica, los hechos, los actos, y los derechos y deberes que tenemos como personas. Ya sea que firmes un contrato, pagues un servicio o reclames tus derechos laborales, estás dentro del mundo jurídico.

La Relación Jurídica

Una relación jurídica es cuando dos personas (pueden ser físicas o jurídicas) están conectadas por el Derecho. Es decir, tienen derechos y obligaciones entre ellas.

Por ejemplo: cuando firmas un contrato de trabajo, tú tienes el derecho a recibir un salario y la obligación de trabajar, mientras que el patrón tiene el deber de pagarte y el derecho a recibir tu trabajo.

Ejemplo laboral (LFT): Artículo 20 de la LFT define la relación de trabajo como aquella que une al patrón y al trabajador a través de un trabajo personal y subordinado, a cambio de un salario.



Hechos Jurídicos

Un hecho jurídico es cualquier situación que ocurre en la vida real y que tiene consecuencias legales. Puede ser algo que pasa con o sin nuestra voluntad.

- Ejemplos:
 1. Nacer o morir (no lo decides, pero tiene efectos legales como el acta de nacimiento o de defunción).
 2. Un accidente que causa daño (genera responsabilidad civil).

Es importante saber que no todo lo que ocurre es un hecho jurídico, solo lo que tiene relevancia para el Derecho.



Acto y Negocio Jurídico

Un acto jurídico es cuando una persona hace algo con la intención de generar consecuencias legales. Como firmar un contrato, casarse, hacer un testamento, etc.

Un negocio jurídico es un tipo de acto, pero más complejo. Involucra voluntades de varias personas para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Ejemplo: un contrato de compraventa, un contrato de trabajo, etc.

- La gran diferencia es la intención y el acuerdo entre varias partes.
- En materia laboral, cuando dos personas firman un contrato de trabajo, están haciendo un negocio jurídico (Art. 25 LFT).



El Derecho Subjetivo

Es el poder que tiene una persona para exigir algo conforme a la ley. O sea, si tú tienes un derecho reconocido por la ley, puedes hacer que se cumpla.

Por ejemplo: tienes el derecho subjetivo de recibir aguinaldo (Art. 87 LFT). Si no te lo pagan, puedes exigirlo.



El Deber Jurídico

Este es el lado opuesto del derecho subjetivo. El deber jurídico es la obligación que tienes de cumplir con lo que la ley dice, o lo que acordaste con otra persona legalmente.

- Ejemplo: Si tú eres patrón, tienes el deber jurídico de pagar el salario a tus trabajadores (Art. 123 CPEUM y Art. 82 LFT).



Persona Jurídica

Una persona jurídica es una entidad (como una empresa, asociación o fundación) que la ley reconoce como si fuera una persona para que pueda tener derechos y obligaciones.

- Ejemplo: una empresa puede contratar trabajadores, pagar impuestos o ser demandada, igual que una persona física.
- La CPEUM en su Art. 5° y el Código Civil Federal (Art. 25) reconocen tanto a personas físicas como morales (jurídicas).



Conclusión

Entender estos conceptos te ayuda a ver que el Derecho no es algo lejano ni aburrido, sino algo que vivimos todos los días. Ya sea trabajando, firmando un contrato, recibiendo un pago o exigiendo justicia, estamos dentro de una relación jurídica con derechos y obligaciones.

